

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA UNIÓN

DECRETO por el que la Comisión Permanente convoca a la Cámara de Diputados a un segundo periodo extraordinario de sesiones durante el Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio de la Sexagésima Cuarta Legislatura.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Legislativo Federal.- Comisión Permanente.

DECRETO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE CONVOCA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS A UN SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DURANTE EL SEGUNDO RECESO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA.

Primero.- Con fundamento en los artículos 67 y 78, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión que funciona durante el Segundo Receso del Primer año de Ejercicio de la LXIV Legislatura, convoca a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a celebrar un segundo periodo de sesiones extraordinarias, cuya sesión de apertura se celebrará el jueves 23 de mayo de 2019, a las 11:00 horas y concluirá una vez que se determine que han sido tratados los asuntos por los que fue convocada.

Segundo. En el segundo periodo de sesiones extraordinarias, la Cámara de Diputados sólo se ocupará de los siguientes temas:

Para abordar a partir del 23 de mayo de 2019.

1. Turno de las Minutas con proyecto de decreto recibidos después de la clausura del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio.
2. Toma de protesta de diputadas y diputados suplentes.
3. Reformas a los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de paridad de género.
4. Proyecto que expide la Ley de la Guardia Nacional.
5. Proyecto que expide la Ley Nacional Sobre el Uso de la Fuerza.
6. Proyecto que expide la Ley Nacional del Registro de Detenciones.
7. Reformas a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Para abordar a partir del 27 de junio de 2019.

1. Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.
2. Reformas a la Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros.
3. Proyecto que expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana.
4. Ley en materia de Extinción de Dominio.
5. Reformas a los artículos 157, 158 y 160, y se deroga el artículo 159, de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Tercero.- Las sesiones de la Cámara de Diputados serán convocadas por su Presidencia en las fechas que sean oportunas, para dar cumplimiento a los asuntos materia de la presente convocatoria.

Cuarto.- Una vez que se consideren atendidos en su proceso legislativo los asuntos referidos en el resolutivo segundo del presente decreto, la declaratoria de clausura podrá realizarse a través de comunicación del Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, dirigida a sus integrantes y notificada a la colegisladora.

Quinto. De conformidad con el artículo 72, inciso j), último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publíquese el presente decreto en el Diario Oficial de la Federación.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, Ciudad de México, 22 de mayo de 2019.- Sen. **Martí Batres Guadarrama**, Presidente.- Rúbrica.- Sen. **Mónica Fernández Balboa**, Secretaria.- Rúbrica.